

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección de Crédito al Sector Público



CONSULTA

De nuestra consideración:

Por medio del presente correo electrónico en representación de Moody's Investors Service Inc. ("**MR**") venimos a realizar las siguientes consultas/comentarios al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (EX 2024-07802182-GDEMZA-DGDEPU#MHYF) (el "**Pliego**"), emitido por la Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza (la "**Dirección**"). Resaltamos que estas consultas/comentarios corresponden exclusivamente a Moody's Investors Service Inc., compañía norteamericana, que tiene su matriz en y presta servicios calificación de riesgo en escala global desde New York.

Con respecto a la primera cuestión, el Artículo 1º del Pliego establece lo siguiente: "El proceso de selección y los contratos que se celebren con las sociedades adjudicatarias se regirán en forma exclusiva y excluyente por la legislación de la República Argentina [...]".

Se informa a esta Dirección que MR es una compañía norteamericana, que tiene su matriz en y presta sus servicios desde New York, y por lo tanto las únicas leyes que serían aplicables al contrato y a los servicios serían las leyes del estado de New York de los Estados Unidos de América. MR no está autorizada a firmar un contrato para la prestación de sus servicios de calificación bajo cualquier otra ley sino las leyes del estado de New York.

Solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme que está de acuerdo que el contrato firmado con MR, en caso sea la sociedad adjudicataria, será el formato de contrato de MR que estará exclusivamente bajo las leyes de New York. Resaltamos que los términos de dicho formato de contrato de MR ya es de conocimiento de la Dirección, una vez que tal formato ya fue firmado en procesos de años anteriores.

Con respecto a la segunda cuestión, el Artículo 4º, C del Pliego establece lo siguiente: "La sola presentación a la Licitación implica en pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Pliego, de las circulares que se emitan al efecto, del Pliego de Condiciones Generales y de la normativa aplicable; en consecuencia cualquier modificación o condicionamiento que consignen las propuestas que estén en pugna con los mismos serán de ningún valor ni efecto, teniéndoselos por no escritos".

Se informa a esta Dirección que MR es una compañía norteamericana, que tiene su matriz en y presta sus servicios desde New York, y que sus servicios de calificación en escala global son ofrecidos exclusivamente mediante la firma del formato de contrato de MR, que establecen

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

los estándares bajo lo cuales MR puede ofrecer sus servicios. Mediante la revisión del Pliego, muchos de sus términos no están de acuerdo con dichos estándares y disposiciones del contrato de MR, lo que imposibilitaría la presentación de una propuesta de MR en caso de que MR se quedara vinculada a los términos del Pliego, y no de su formato de contrato.

Así, para que MR pudiera presentar una propuesta al presente proceso de Licitación y esté segura, solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme su entendimiento que una eventual propuesta presentada por MR estará condicionada, en caso sea la sociedad adjudicataria, a la firma del formato de contrato MR, que establecen los estándares que MR puede brindar sus servicios; así que tal condición tendrá valor y efecto. Resaltamos que los términos de dicho formato de contrato de MR ya es de conocimiento de la Dirección, una vez que tal formato ya fue firmado en procesos de años anteriores.

Con respecto a la tercera cuestión, el Artículo 6º del Pliego establece lo siguiente: “Los oferentes, en su propuesta, deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza. Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico, denunciando una dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de practicar las notificaciones que se deriven de la presente licitación y de la relación contractual respectiva.”

Se informa a esta Dirección que MR es una compañía norteamericana, que tiene su matriz en New York, no cuenta con domicilio en Argentina, y que los servicios se prestarán desde New York, por lo que no es posible para MR “constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza”. Se informa que la representante legal de MR cuenta con domicilio en Buenos Aires, Argentina.

Solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme que tal condición no será impeditiva para la eventual adjudicación de MR, especialmente por ser proveedora del extranjero, sin domicilio local en Argentina y cuyos servicios serán prestados efectivamente en el exterior. Resaltamos que tal condición no fue requisito impeditivo en procesos de años anteriores en que MR fue la sociedad adjudicataria.

Con respecto a nuestra cuarta consulta, el Artículo 8 del Pliego establece: “Los proponentes deberán mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad, toda la información que obtengan con motivo de esta Licitación y del contrato de adjudicación”.

Se informa a esta Dirección que esta cláusula no llega a capturar completamente todos los requisitos legales y regulatorios de la SEC y otros reguladores a que la actividad de MR está sujeta, así como los estándares internacionales aplicables a las calificadoras de riesgo internacionales. Además, tal disposición tampoco captura la obligación legal y regulatorio a que está sujeta MR de observar su Código de Conducta, disponible en

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

<https://ratings.moody.com/policias>, especialmente en lo que se refiere a las obligaciones de confidencialidad de MR.

Así, juntamente con la finalidad de dar cumplimiento a las leyes, regulaciones y códigos a que MR está sujeta globalmente, MR utiliza su propio formato de contrato que tiene la finalidad de establecer los estándares mínimo bajo los cuales deberán ser prestados los servicios por MR para cumplir con dichas normativas.

Solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme que, en caso de que MR sea la sociedad adjudicataria, la contratación se registrará exclusivamente por el formato de contrato de MR, que establecen las obligaciones de confidencialidad bajo las cuales MR puede prestar los servicios. Resaltamos que los términos de dicho formato de contrato de MR ya es de conocimiento de la Dirección, una vez que tal formato ya fue firmado en procesos de años anteriores.

Con respecto a nuestra quinta consulta, el Artículo 11, b del Pliego establece: ***“El Órgano***

Licitante/Contratante rechazará las propuestas presentadas, las que quedarán inhabilitadas o descalificadas, en los siguientes supuestos: (b) Si fuera presentada fuera de término o no cumpliera con las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.”

Se informa a esta Dirección que, por los motivos que se presentan en el presente correo, la propuesta de MR estará vinculada a que los servicios sean prestados bajo los estándares establecidos en el formato de contrato de MR para que MR manténgase en conformidad con las leyes, regulación y estándares internacionales aplicables a su actividad.

Solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme que la eventual propuesta presentada por MR, mismo mediante tal condición, no será inhabilitada o descalificada.

Con respecto a nuestra sexta consulta, el Artículo 13 del Pliego establece: ***“La notificación al Adjudicatario del acto de Adjudicación perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Lo expresado es sin perjuicio de los instrumentos que deban suscribirse en forma complementaria entre la Provincia y el Adjudicatario que sean necesarios para la prestación de los servicios contemplados en el presente Pliego. Dichos instrumentos deberán ajustarse al marco legal aplicable previsto en el Art. 1 del presente Pliego de***

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

Condiciones Particulares. La Provincia podrá, una vez adjudicado a un Oferente, aceptar condiciones más favorables y/o beneficiosas para los intereses provinciales.”

Se informa a esta Dirección que MR es una compañía norteamericana, que tiene su matriz en y presta sus servicios desde New York, y que sus servicios de calificación en escala global son ofrecidos exclusivamente mediante la firma del formato de contrato de MR, que establecen los estándares bajo lo cuales MR puede ofrecer sus servicios a fines de cumplir con las leyes y regulaciones de la SEC y los estándares internacionales aplicables a las calificadoras de riesgo. Mediante la revisión del Pliego, muchos de sus términos no están de acuerdo con dichos estándares y disposiciones del contrato de MR, lo que imposibilitaría la presentación de una propuesta de MR en caso de que MR se quedara vinculada a los términos del Pliego, y no de su formato de contrato.

Así, para que MR pudiera presentar una propuesta al presente proceso de Licitación y esté segura, solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme su entendimiento que una eventual propuesta presentada por MR estará condicionada, en caso sea la sociedad adjudicataria, a la firma del formato de contrato MR, que establecen los estándares que MR puede brindar sus servicios; y no a la normativa mencionada en el artículo mencionado. Resaltamos que los términos de dicho formato de contrato de MR ya es de conocimiento de la Dirección, una vez que tal formato ya fue firmado en procesos de años anteriores.

Con respecto a la séptima consulta, el Artículo 17 del Pliego establece lo siguiente:
“Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, la Provincia pagará los servicios en PESOS de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. En estos casos, los servicios de calificación deberán ser facturados por una sucursal en el país debiendo el proveedor declarar una cuenta bancaria en el país para recibir los depósitos (netos de impuestos nacionales y provinciales) en PESOS.” Se informa a esta Dirección que MR es una compañía norteamericana, que tiene su matriz en y presta sus servicios desde New York, y todas las facturas de MR son emitidas del exterior y deben ser pagadas por sus clientes en moneda extranjera. Por estos motivos, MR no está capacitada en recibir pagos en moneda local (PESOS) en cuenta bancaria en Argentina.

Solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme que, en caso MR sea la sociedad adjudicataria, no estará obligada a recibir el pago, una vez que no cuenta con cuenta bancaria para recibir tal pago; y que en caso de que la Provincia no esté en capacidad de realizar el

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

pago en moneda extranjera, MR y la Provincia buscarán una alternativa que funcione para ambas las partes, sin que esto resulte como un impeditivo para la presentación de su propuesta y la celebración del contrato. Resaltamos que los términos de dicho formato de contrato de MR ya es de conocimiento de la Dirección, una vez que tal formato ya fue firmado en procesos de años anteriores.

Con respecto a la octava consulta, el Artículo 18 del Pliego establece lo siguiente: “Para el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario a cualquiera de las obligaciones contractuales, resultarán aplicables las penalidades y/o sanciones previstas por el Artículo 154º de la Ley 8706, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en el citado artículo y conforme lo dispuesto por el Artículo 154º del Decreto Nº 1000/15.”

Se informa a esta Dirección que MR es una compañía norteamericana, que tiene su matriz en y presta sus servicios desde New York, y que sus servicios de calificación en escala global son ofrecidos exclusivamente mediante la firma del formato de contrato de MR, que establecen los estándares bajo lo cuales MR puede ofrecer sus servicios, incluyendo la responsabilidad bajo la cual MR acepta trabajar por ofrecer sus servicios de calificación.

Solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme que está de acuerdo que el contrato firmado con MR, en caso sea la sociedad adjudicataria, será el formato de contrato de MR y se aplicarán las disposiciones de responsabilidad establecidas en dicho contrato. Resaltamos que los términos de dicho formato de contrato de MR ya es de conocimiento de la Dirección, una vez que tal formato ya fue firmado en procesos de años anteriores.

Con respecto a la última consulta, el Artículo 20 del Pliego establece lo siguiente: Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y/o de los contratos que se celebren con el adjudicatario deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente los oferentes a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.

Se informa a esta Dirección que MR es una compañía norteamericana, que tiene su matriz en y presta sus servicios desde New York, y por lo tanto las únicas leyes que serían aplicables al contrato y a los servicios serían las leyes del estado de New York de los Estados Unidos de América, que estarían sujetos exclusivamente a los tribunales federales del estado de New York. MR no está autorizada a firmar un contrato para la prestación de sus servicios de calificación bajo cualquier otras leyes o jurisdicciones.

Solicitamos cordialmente que esta Dirección confirme que está de acuerdo que el contrato firmado con MR, en caso sea la sociedad adjudicataria, será el formato de contrato de MR

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

que estará exclusivamente bajo las leyes y jurisdicción de New York. Resaltamos que los términos de dicho formato de contrato de MR ya es de conocimiento de la Dirección, una vez que tal formato ya fue firmado en procesos de años anteriores.

Atentamente,

Moody's Investors Service Inc. (Moody's Ratings)

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

1) Primera consulta: Por medio de Circular Aclaratoria N° 1, se ha modificado el artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares el que ha quedado redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 20º - JURISDICCIÓN Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y/o de los contratos que se celebren con el adjudicatario deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente los oferentes a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.

No obstante, para las cuestiones judiciales que se susciten respecto de los contratos que incluyan servicios de calificación en escala global (internacional), la Provincia podrá aceptar cláusulas de prórroga de jurisdicción en tribunales nacionales o extranjeros, al tratarse de un servicio destinado a la colocación de títulos públicos de deuda provincial."

2) Segunda consulta: El proceso de Licitación Pública constituye la regla general en materia de contrataciones públicas en la Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo estipulado por los Arts. 37 de la Constitución Provincial y 139 de la Ley N° 8706. Conforme con lo expuesto, el órgano licitante se encuentra obligado a seguir las reglas estipuladas en la normativa provincial, las que se encuentran a su vez volcadas en los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentación que integra el llamado. En este marco, el oferente deberá evaluar si las reglas previstas en la normativa que rige la contratación resulta acorde a las exigencias y

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

estándares que prevén sus estatutos y demás normas que le resulten de aplicación. En caso de optar por presentarse a la licitación, deberá tener presente que tal presentación implica reconocer y aceptar la aplicación de las normas que se mencionan en el Pliego.

3) Tercera consulta: De conformidad con lo informado mediante Circular Aclaratoria Nº 1, se ha modificado el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares el que ha quedado redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6º - CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS Los oferentes, en su propuesta, deberán constituir domicilio electrónico, denunciando una dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de practicar las notificaciones que se deriven de la presente licitación y de la relación contractual respectiva. Asimismo, podrán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza. Serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios constituidos, los que subsistirán a todos los efectos de la presente Licitación, mientras no se designe otro mediante comunicación fehaciente. Los oferentes deberán, además, manifestar su domicilio real."

4) Cuarta consulta: Se aclara que la obligación que surge del artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares no resulta aplicable en aquellos casos en que debe divulgarse información en cumplimiento de una manda legal o de orden de autoridad competente.

5) Quinta consulta: La propuesta a presentar por el oferente, deberá ajustarse a las normas que rigen el presente proceso de licitación, incluidas las Circulares Aclaratorias que complementan los Pliegos y normativa aplicable.

6) Sexta consulta: El proceso de Licitación Pública constituye la regla general en materia de contrataciones públicas en la Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo estipulado por los Arts. 37 de la Constitución Provincial y 139 de la Ley Nº 8706. Conforme con lo expuesto, el órgano licitante se encuentra obligado a seguir las reglas estipuladas en la normativa provincial, las que se encuentran a su vez

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

volcadas en los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentación que integra el llamado. En este marco, el oferente deberá evaluar si las reglas previstas en la normativa que rige la contratación resulta acorde a las exigencias y estándares que prevén sus estatutos y demás normas que le resulten de aplicación. En caso de optar por presentarse a la licitación, deberá tener presente que tal presentación implica reconocer y aceptar la aplicación de las normas que se mencionan en el Pliego.

7) Séptima consulta: De conformidad con lo informado mediante Circular Aclaratoria Nº 1, se ha modificado el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares, el que ha quedado redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17º - FORMA Y MODALIDAD DE PAGO Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación y conformación de factura por el servicio prestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 153 del Decreto Nº 1000/15. En el supuesto de que la cotización se efectúe en moneda extranjera, los pagos a ser realizados por la Provincia serán en Pesos (neto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales). A estos efectos, se tomará la cotización de la moneda extranjera consignada en el comprobante electrónico emitido según las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) . En caso de que en el futuro ARCA dejara de aplicar automáticamente un tipo de cambio para la pesificación de los comprobantes, para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) del día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura. Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dirección de Crédito al Sector Público



MENDOZA

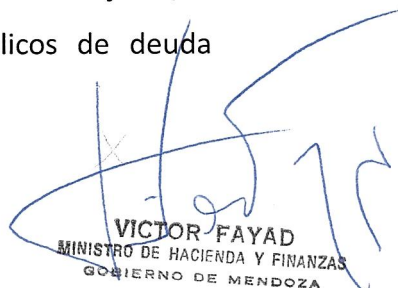
efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, La Provincia podrá acordar formas alternativas de pago con el oferente.”

8) Octava consulta: El proceso de Licitación Pública constituye la regla general en materia de contrataciones públicas en la Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo estipulado por los Arts. 37 de la Constitución Provincial y 139 de la Ley N° 8706. Conforme con lo expuesto, el órgano licitante se encuentra obligado a seguir las reglas estipuladas en la normativa provincial, las que se encuentran a su vez volcadas en los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentación que integra el llamado. En este marco, el oferente deberá evaluar si las reglas previstas en la normativa que rige la contratación resulta acorde a las exigencias y estándares que prevén sus estatutos y demás normas que le resulten de aplicación. En caso de optar por presentarse a la licitación, deberá tener presente que tal presentación implica reconocer y aceptar la aplicación de las normas que se mencionan en el Pliego.

9) Novena consulta: se informa que por Circular Aclaratoria N° 1, se ha modificado el artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares, el que ha quedado redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20º - JURISDICCIÓN Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y/o de los contratos que se celebren con el adjudicatario deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente los oferentes a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.

No obstante, para las cuestiones judiciales que se susciten respecto de los contratos que incluyan servicios de calificación en escala global (internacional), la Provincia podrá aceptar cláusulas de prórroga de jurisdicción en tribunales nacionales o extranjeros, al tratarse de un servicio destinado a la colocación de títulos públicos de deuda provincial.”


VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA